

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 21 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 157.

ELECCIÓN DE SENADORES.

Dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 17 de Agosto próximo pasado que esta elección tenga lugar el 24 del corriente y debiendo reunirse la Junta general de Diputados y Compromisarios á las diez de la mañana del Sábado 23 conforme al art. 37 de la ley de 8 de Febrero de 1887, he dispuesto, en virtud de las facultades que el mismo me confiere, que, tanto los actos á que se refieren los artículos 38, 40, 42 al 44, propios de la Junta preparatoria, cuanto los que se determinan en el 47 y siguientes que se verificarán á la misma hora del 24, tengan lugar en el Salón de Sesiones de la Sociedad Económica de Amigos del País, situado en el piso principal del ex-convento de San Francisco de esta Ciudad, como ha venido verificándose en años anteriores.

Palencia 21 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don José Muñoz Jalón, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente hago saber: Que en el día veinte de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el local de este Juzgado la tercera subasta sin sujeción á tipo de las fincas embargadas al penado en causa por hurto Atanasio Rodríguez Blanco, vecino de Torquemada, en cuyo término municipal radican, y son las siguientes:

1.ª Una viña al pago de las Llo-

sas, de doscientas cepas; que linda por Norte otra de Miguel Arnuncio, por Este la de Mamerto Palomino, por Sur de Valentín Rodríguez y por Oeste otra de Juliana Rodríguez; tasada en cincuenta pesetas.

2.ª Otra viña al Cornitero, de cien cepas; que linda por Norte la de Félix Rodríguez, por Este majuelo de Pedro Gacho, por Sur viña de Cirila Bravo y por Este camino; tasada en quince pesetas.

3.ª Una viña en Senda Palencia, de cien cepas; linda por Norte la de Juan Rodríguez, por Este y Oeste con lindes y por Sur con viña de Gregorio Rodríguez Rojo; tasada en veinte pesetas.

4.ª Otra viña en el pago del Beato, confinante y unida á la del mismo antes embargada de trescientas cepas, que contiene quinientas cepas y bastantes árboles guindales, y linda por Norte con la parte antes embargada de las tres cuartas y se denomina Bahillo, y por Sur, Este y Oeste con viñas de Juan Rodríguez Blanco; tasada en ciento ochenta y siete pesetas.

5.ª Una tierra al pago del Olmillo, de dos cuartas; que linda Norte otra de Hipólito Rodríguez, por Este viña de Don Cayo Rodríguez, por Sur tierra de Pedro Benito y por Oeste otra de Salustiano Lechón Santos; tasada en treinta pesetas.

6.ª Una casa sita en el casco de dicha villa, sin número, en la calle del Albañal; que linda por derecha entrando con casa de Felipe Aguado Tarrero, por izquierda de Anselmo Herrera y espalda la de Juan Rodríguez Blanco; su puerta principal mira al Norte y se compone de piso bajo, principal y desván; tasada en quinientas pesetas.

De las fincas precedentes carece de título el Atanasio Rodríguez, y su falta se suplirá por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, si así lo solicitaren los compradores, y á costa de los mismos; no tienen cargas de ninguna clase, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad

igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirvió de tipo en la segunda subasta, y será admitida cualquiera postura que se haga.

Dado en Astudillo á veinte de Septiembre de mil novecientos cinco.— José Muñoz Jalón.—El Escribano, Ciriaco Antolín.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Edificios y solares.

Circular dando instrucciones para la confección de los documentos cobratorios para el próximo año de 1906.

Llegada la época en que debe procederse á la formación de las listas cobratorias de la contribución sobre los edificios y solares para el próximo año de 1906, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, servicio que ha de realizarse por la Secretaría de la Comisión de evaluación en esta Capital y por las Alcaldías en los demás pueblos de la provincia que tienen aprobados sus Registros fiscales, esta Administración de Hacienda ha acordado publicar á continuación los cupos para el Tesoro que en dicho año corresponden á los indicados pueblos, según el líquido imponible que á cada uno resulta de aquellos Registros, al tipo de gravamen establecido por el art. 7.º del reglamento, haciendo á la vez las siguientes advertencias:

1.ª Las listas de referencia, que habrán de ajustarse al modelo que se publica á continuación, se formarán por triplicado, acompañando al final de las mismas relación de las alteraciones habidas durante el año y que hayan sido aprobadas por esta Administración, así como también la en que se detallan las fincas que perteneciendo al Estado ó administrándose por él, no se hallen exentas de tributar, como igualmente de las que lo estén, debiendo en el caso de no existir ninguna en las expresadas condiciones, hacerse constar por medio de certificación, teniendo entendido que no serán admitidas las listas en que se consignen cuotas de contribución á la Hacienda sin estar justificadas con el documento antes citado, en el cual ha de hacerse también constar el estado en que se encuentran las fincas que se detallan.

2.ª El recargo del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro para aten-

der á las obligaciones de primera enseñanza.

3.ª Se incluirá en la casilla que se destine al efecto la décima adicional sobre el cupo del Tesoro que, con esta cantidad y la de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, se totalizarán en la casilla correspondiente; ésto si no tienen aumento por fallidos, que en este caso también debe tenerse en cuenta, formando así el total líquido á repartir.

4.ª Por cada edificio se extenderá un recibo talonario en el que se expresen todos los pormenores que contenga la matriz del mismo, á cuyo fin esta Administración entregará á los Sres. Alcaldes ó á los apoderados al efecto, los talones correspondientes conforme á la escala de cuotas que ha de consignarse al final de cada lista.

5.ª Dichos documentos, que han de ser reintegrados con timbres móviles de 0'10 céntimos de peseta por cada pliego, serán presentados para su aprobación en esta Administración antes del día 1.º de Noviembre próximo venidero, sirviendo uno de ellos para llevarse á efecto la recaudación por los Agentes encargados, otro que ha de quedar en estas oficinas y el tercero será devuelto á los Ayuntamientos para que obre sus efectos en equivalencia del padrón.

6.ª Al confeccionar y llenar los estados del número é importe de las cuotas que ha de figurar al final de cada lista, tendrán especial cuidado los Sres. Alcaldes y Secretarios de no incluir recargo alguno, sino tomar dicho importe únicamente de la cuota del Tesoro, pues de no hacerlo así serán devueltas para su rectificación.

7.ª Se hará también constar por medio de certificación que el indicado documento ha estado expuesto al público por término de ocho días, anunciándose esta exposición en el BOLETÍN OFICIAL y por los demás medios que se acostumbra usar en cada localidad, admitiéndose durante este tiempo las reclamaciones que contra el mismo se presenten, que serán resueltas del modo y forma que previene el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Confía, pues, esta Administración, que dentro del plazo fijado han de cumplir los Sres. Alcaldes este importante servicio, sin dar lugar á que se tomen las medidas de rigor autorizadas por los reglamentos vigentes.

Palencia 16 de Septiembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

REPARTIMIENTO de la contribución sobre los edificios y solares de los pueblos que tienen aprobados los Registros fiscales hasta el 31 de Julio último.

1 Núm. de orden	2 DISTRITOS MUNICIPALES.	3 Líquido imponible. — Pesetas.	4 Cupo para el Tesoro al 17'50 por 100 con inclusión del 1 por 100 de cobranza y gastos de com- probación. Pesetas.	5 Recargo del 16 por 100 sobre la cifra anterior para atenciones de primera ense- ñanza. — Pesetas.	6 Décima adicional. — Pesetas.	7 TOTAL cupos y re- cargos. — Pesetas.	8 AUMENTOS		10 TOTAL. — Pesetas.	11 BAJAS		13 TOTAL líquido á re- partir. — Pesetas.
							9 Por fallidos. — Pesetas.	9 Por indemniza- ciones. — Pesetas.		11 Por indemniza- ciones. — Pesetas.	12 Por fallidos. — Pesetas.	
1	Abarca.	1553	272	44	27 20	343 20	»	»	343 20	»	»	343 20
2	Abastas.	2622	459	74	45 90	578 90	»	»	578 90	»	»	578 90
3	Abia de las Torres.	5049	884	142	88 40	1114 40	»	»	1114 40	»	»	1114 40
4	Aguilar de Campoó.	19463	3406	545	340 60	4291 60	»	»	4291 60	»	»	4291 60
5	Alar del Rey.	5811	1017	163	101 70	1281 70	»	»	1281 70	»	»	1281 70
6	Amayuelas de Abajo.	3094	541	87	54 10	682 10	»	»	682 10	»	»	682 10
7	Amayuelas de Arriba.	2256	395	64	39 50	498 50	»	»	498 50	»	»	498 50
8	Amusco.	29513	5165	827	516 50	6508 50	»	»	6508 50	»	»	6508 50
9	Añoza.	2366	414	66	41 40	521 40	»	»	521 40	»	»	521 40
10	Arocnada.	2858	500	80	50 »	630 »	»	»	630 »	»	»	630 »
11	Arbejal.	1001	175	28	17 50	220 50	»	»	220 50	»	»	220 50
12	Alba de Cerrato.	3426	600	96	60 »	756 »	»	»	756 »	»	»	756 »
13	Baños de Cerrato.	7854	1374	220	137 40	1731 40	»	»	1731 40	»	»	1731 40
14	Baquerín de Campos.	8265	1446	231	144 60	1821 60	»	»	1821 60	»	»	1821 60
15	Barrio de San Pedro.	2661	466	75	46 60	587 60	»	»	587 60	»	»	587 60
16	Barruelo de Santullán.	9702	1698	271	169 80	2138 80	»	»	2138 80	»	»	2138 80
17	Becerril de Campos.	42567	7449	1191	744 90	8384 90	»	»	8384 90	»	»	8384 90
18	Becerril del Carpio.	1464	256	41	25 60	322 60	»	»	322 60	»	»	322 60
19	Belmonte de Campos.	1986	347	56	34 70	437 70	»	»	437 70	»	»	437 70
20	Boada de Campos.	1374	240	38	24 »	302 »	»	»	302 »	»	»	302 »
21	Boadilla del Camino.	5609	982	157	98 20	1237 20	»	»	1237 20	»	»	1237 20
22	Boadilla de Rioseco.	8267	1447	232	144 70	1823 70	»	»	1823 70	»	»	1823 70
23	Baltanás.	18927	3312	530	331 20	4173 20	»	»	4173 20	»	»	4173 20
24	Brañosera.	3194	559	89	55 90	703 90	»	»	703 90	»	»	703 90
25	Bustillo de la Vega.	563	99	16	9 30	124 90	»	»	124 90	»	»	124 90
26	Calahorra de Boedo.	2808	491	79	49 10	619 10	»	»	619 10	»	»	619 10
27	Carrión de los Condes.	40469	7082	1133	708 20	8923 20	»	»	8923 20	»	»	8923 20
28	Calzadilla de la Cueva.	1542	270	43	27 »	340 »	»	»	340 »	»	»	340 »
29	Castil de Vela.	1923	337	54	33 70	424 70	»	»	424 70	»	»	424 70
30	Castrillo de Onielo.	7280	1274	204	127 40	1605 40	»	»	1605 40	»	»	1605 40
31	Castrillo de Villavega.	6651	1164	186	116 40	1466 40	»	»	1466 40	»	»	1466 40
32	Castromocho.	9672	1693	271	169 30	2133 30	»	»	2133 30	»	»	2133 30
33	Celada de Robledo.	2979	521	83	52 10	656 10	»	»	656 10	»	»	656 10
34	Carvatos de la Cueva.	7045	1233	197	123 30	1553 30	»	»	1553 30	»	»	1553 30
35	Cevico de la Torre.	18784	3287	526	328 70	4141 70	»	»	4141 70	»	»	4141 70
36	Cervera de Río-Pisuerga.	10408	1821	291	182 10	2294 10	»	»	2294 10	»	»	2294 10
37	Cobos de Cerrato.	2883	504	81	50 40	635 40	»	»	635 40	»	»	635 40
38	Collazos de Boedo.	2197	384	61	38 40	493 40	»	»	493 40	»	»	493 40
39	Cordovilla la Real.	2578	451	72	45 10	568 10	»	»	568 10	»	»	568 10
40	Cozuelos.	660	116	19	11 60	146 60	»	»	146 60	»	»	146 60
41	Cubillas de Cerrato.	5446	953	152	95 30	1200 30	»	»	1200 30	»	»	1200 30
42	Dehesa de Romanos.	1614	282	45	28 20	355 20	»	»	355 20	»	»	355 20
43	Espinosa de Cerrato.	5398	945	151	94 50	1190 50	»	»	1190 50	»	»	1190 50
44	Espinosa de Villagonzalo.	4380	766	122	76 60	964 60	»	»	964 60	»	»	964 60
45	Frechilla.	16703	2923	468	292 30	3683 30	»	»	3683 30	»	»	3683 30
46	Fuente-andrino.	696	123	20	12 30	155 30	»	»	155 30	»	»	155 30
47	Fuentes de Nava.	15329	2682	429	268 20	3379 20	»	»	3379 20	»	»	3379 20
48	Fuentes de Valdepero.	10942	1915	306	191 50	2412 50	»	»	2412 50	»	»	2412 50
49	Gozón.	1659	290	46	29 »	365 »	»	»	365 »	»	»	365 »
50	Grijota.	34347	6011	962	601 10	7574 10	»	»	7574 10	»	»	7574 10
51	Guardo.	5112	895	143	89 50	1127 50	»	»	1127 50	»	»	1127 50
52	Guaza.	3993	699	112	69 90	880 90	»	»	880 90	»	»	880 90
53	Hérmedes de Cerrato.	10029	1755	281	175 50	2211 50	»	»	2211 50	»	»	2211 50
54	Herrera de Río-Pisuerga.	22871	4003	640	400 30	5043 30	»	»	5043 30	»	»	5043 30
55	Herreruela.	555	97	15	9 70	121 70	»	»	121 70	»	»	121 70
56	Hontoria de Cerrato.	2539	444	71	44 40	559 40	»	»	559 40	»	»	559 40
57	Husillos.	9288	1626	260	162 60	2048 60	»	»	2048 60	»	»	2048 60
58	Itero Seco.	1607	281	45	28 10	354 10	»	»	354 10	»	»	354 10
59	Itero de la Vega.	6450	1129	181	112 90	1422 90	»	»	1422 90	»	»	1422 90
60	Las Cabañas.	1988	347	55	34 70	436 70	»	»	436 70	»	»	436 70
61	La Serna.	963	168	27	16 80	211 80	»	»	211 80	»	»	211 80
62	Lavid de Ojeda.	2668	467	75	46 70	588 70	»	»	588 70	»	»	588 70
63	Ledigos.	2602	455	73	45 50	573 50	»	»	573 50	»	»	573 50
64	Lomas.	1314	230	37	23 »	290 »	»	»	290 »	»	»	290 »
65	Ligüersana.	255	45	7	4 50	56 50	»	»	56 50	»	»	56 50
66	Magaz.	5201	910	146	91 »	1147 »	»	»	1147 »	»	»	1147 »
67	Manquillos.	1989	348	56	34 80	438 80	»	»	438 80	»	»	438 80
68	Mantinos.	1314	230	37	23 »	290 »	»	»	290 »	»	»	290 »
69	Marcilla.	8745	1530	245	153 »	1928 »	»	»	1928 »	»	»	1928 »
70	Matamorisca (hoy Cenera).	2891	506	81	50 60	637 60	»	»	637 60	»	»	637 60
71	Mazariegos.	5530	968	155	96 80	1219 80	»	»	1219 80	»	»	1219 80
72	Masuecos.	5770	1010	162	101 »	1273 »	»	»	1273 »	»	»	1273 »
73	Membrillar.	959	168	27	16 80	211 80	»	»	211 80	»	»	211 80
74	Micieces de Ojeda.	749	131	21	13 10	165 10	»	»	165 10	»	»	165 10
75	Monzón.	7483	1310	210	131 »	1651 »	»	»	1651 »	»	»	1651 »
76	Mudá.	509	89	14	8 90	111 90	»	»	111 90	»	»	111 90
77	Nogal de las Huertas.	3245	568	91	56 80	715 80	»	»	715 80	»	»	715 80
78	Olea.	1337	234	37	23 40	294 40	»	»	294 40	»	»	294 40
79	Olmos de Ojeda.	2940	515	82	51 50	648 50	»	»	648 50	»	»	648 50
80	Osornillo.	2411	422	68	42 20	532 20	»	»	532 20	»	»	532 20

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
81	Osorno..	12805	2241	358	224 10	2823 10	»	»	2823 10	»	»	2823 10
82	Otero de Guardo.	344	60	10	6 »	76 »	»	»	76 »	»	»	76 »
83	Palencia.	562909	98509	15761	9850 90	124121 90	»	»	124121 90	»	»	124121 90
84	Palenzuela.	11960	2094	335	209 40	2638 40	»	»	2638 40	»	»	2638 40
85	Paredes de Nava.	36470	6382	1021	638 20	8041 20	»	»	8041 20	»	»	8041 20
86	Payo de Ojeda.	610	107	17	10 70	134 70	»	»	134 70	»	»	134 70
87	Pedrosa de la Vega.	2190	383	61	38 30	482 30	»	»	482 30	»	»	482 30
88	Población de Arroyo.	2116	370	59	37 »	466 »	»	»	466 »	»	»	466 »
89	Población de Cerrato.	1908	334	53	33 40	420 »	»	»	420 »	»	»	420 »
90	Población de Campos.	7722	1351	217	135 10	703 10	»	»	703 10	»	»	703 10
91	Pomar..	4740	830	133	83 »	1046 »	»	»	1046 »	»	»	1046 »
92	Poza de la Vega.	1361	238	38	23 80	299 80	»	»	299 80	»	»	299 80
93	Pozo de Urama.	4495	787	126	78 70	991 70	»	»	991 70	»	»	991 70
94	Prádanos de Ojeda..	9037	1581	253	158 10	1992 10	»	»	1992 10	»	»	1992 10
95	Quintana del Puente.	2101	368	59	36 80	463 80	»	»	463 80	»	»	463 80
96	Quintanaluengos.	1045	182	29	18 20	229 20	»	»	229 20	»	»	229 20
97	Redondo.	2400	420	67	42 »	529 »	»	»	529 »	»	»	529 »
98	Reinoso.	3224	564	90	56 40	710 40	»	»	710 40	»	»	710 40
99	Renedo de Valdavia.	775	135	22	13 50	170 50	»	»	170 50	»	»	170 50
100	Requena.	3491	611	98	61 10	770 10	»	»	770 10	»	»	770 10
101	Resoba.	333	58	9	5 80	72 80	»	»	72 80	»	»	72 80
102	Revenga.	4310	754	121	75 40	950 40	»	»	950 40	»	»	950 40
103	Revilla de Campos..	1146	201	32	20 10	253 10	»	»	253 10	»	»	253 10
104	Revilla de Collazos.	887	155	25	15 50	195 50	»	»	195 50	»	»	195 50
105	Rivas.	7476	1308	209	130 80	1647 80	»	»	1647 80	»	»	1647 80
106	Riveros de la Cueva.	1236	216	35	21 60	272 60	»	»	272 60	»	»	272 60
107	Saldaña.	17845	3123	500	312 30	3935 30	»	»	3935 30	»	»	3935 30
108	Salinas de Pisuerga.	1593	279	45	27 90	351 90	»	»	351 90	»	»	351 90
109	San Cebrián de Campos.	11479	2009	321	200 90	2530 90	»	»	2530 90	»	»	2530 90
110	San Cebrián de Mudá.	425	74	12	7 40	93 40	»	»	93 40	»	»	93 40
111	San Cristóbal de Boedo.	1843	322	52	32 20	406 20	»	»	406 20	»	»	406 20
112	San Llorente de la Vega.	3650	639	102	63 90	804 90	»	»	804 90	»	»	804 90
113	San Mamés de Campos.	1016	178	28	17 80	223 80	»	»	223 80	»	»	223 80
114	San Martín de los Herreros.	1165	204	33	20 40	257 40	»	»	257 40	»	»	257 40
115	San Román de la Cuba.	4027	705	113	70 50	888 50	»	»	888 50	»	»	888 50
116	Santa Cecilia del Alcor.	1550	270	43	27 »	340 »	»	»	340 »	»	»	340 »
117	Santa Cruz de Boedo.	2972	520	83	52 »	655 »	»	»	655 »	»	»	655 »
118	Santibáñez de Ecla.	2249	394	63	39 40	496 40	»	»	496 40	»	»	496 40
119	Santillana de Campos.	6335	1109	177	110 90	1396 90	»	»	1396 90	»	»	1396 90
120	Santoyo.	7995	1399	224	139 90	1762 90	»	»	1762 90	»	»	1762 90
121	Soto de Cerrato..	2019	353	56	35 30	444 30	»	»	444 30	»	»	444 30
122	Sotobañado.	10059	1760	282	176 »	2218 »	»	»	2218 »	»	»	2218 »
123	Tabanera de Cerrato.	2199	385	62	38 50	485 50	»	»	485 50	»	»	485 50
124	Tariego.	4592	804	129	80 40	1013 40	»	»	1013 40	»	»	1013 40
125	Torremormojón..	7933	1388	222	138 80	1748 80	»	»	1748 80	»	»	1748 80
126	Torquemada..	23930	4188	670	418 80	5276 80	»	»	5276 80	»	»	5276 80
127	Triollo..	890	156	25	15 60	196 60	»	»	196 60	»	»	196 60
128	Valdecañas.	1981	347	55	34 70	436 70	»	»	436 70	»	»	436 70
129	Valdegama.	1826	320	51	32 »	403 »	»	»	403 »	»	»	403 »
130	Valdespina.	5170	905	145	90 50	1140 50	»	»	1140 50	»	»	1140 50
131	Valoria de Aguilar.	803	141	22	14 10	177 10	»	»	177 10	»	»	177 10
132	Valoria del Alcor.	1637	286	46	28 60	360 60	»	»	360 60	»	»	360 60
133	Valle de Santullán..	504	88	14	8 80	110 80	»	»	110 80	»	»	110 80
134	Vega de Bur..	2133	373	60	37 30	470 30	»	»	470 30	»	»	470 30
135	Velilla de Guardo.	2289	401	64	40 10	505 10	»	»	505 10	»	»	505 10
136	Vertabillo.	6680	1169	187	116 90	1472 90	»	»	1472 90	»	»	1472 90
137	Verzosilla.	1612	282	45	28 20	355 20	»	»	355 20	»	»	355 20
138	Villacidaler.	1824	319	51	31 90	401 90	»	»	401 90	»	»	401 90
139	Villaconancio.	4432	775	124	77 50	976 50	»	»	976 50	»	»	976 50
140	Villadiezma..	2978	521	83	52 10	656 10	»	»	656 10	»	»	656 10
141	Villada.	33923	5936	950	593 60	7479 60	»	»	7479 60	»	»	7479 60
142	Villafruel..	1974	345	55	34 50	434 50	»	»	434 50	»	»	434 50
143	Villagimena..	1793	314	50	31 40	395 40	»	»	395 40	»	»	395 40
144	Villaherreros.	6283	1100	176	110 »	1386 »	»	»	1386 »	»	»	1386 »
145	Villalcázar de Sirga.	6096	1067	171	106 70	1344 70	»	»	1344 70	»	»	1344 70
146	Villalcón.	2761	483	76	48 30	607 30	»	»	607 30	»	»	607 30
147	Villalba de Guardo.	908	159	25	15 90	199 90	»	»	199 90	»	»	199 90
148	Villalumbroso.	7348	1286	206	128 60	1620 60	»	»	1620 60	»	»	1620 60
149	Villamartín de Campos.	4458	780	125	78 »	983 »	»	»	983 »	»	»	983 »
150	Villamediana.	11988	2098	336	209 80	2643 80	»	»	2643 80	»	»	2643 80
151	Villameriel.	5203	910	146	91 »	1147 »	»	»	1147 »	»	»	1147 »
152	Villamorco.	1623	284	46	28 40	358 40	»	»	358 40	»	»	358 40
153	Villamuera de la Cueva.	3003	526	84	52 60	662 60	»	»	662 60	»	»	662 60
154	Villamuriel de Cerrato.	22031	3856	617	385 60	4858 60	»	»	4858 60	»	»	4858 60
155	Villanueva de Henares.	787	138	22	13 80	173 80	»	»	173 80	»	»	173 80
156	Villanuño..	581	102	16	10 20	128 20	»	»	128 20	»	»	128 20
157	Villarmentero.	1004	176	28	17 60	221 60	»	»	221 60	»	»	221 60
158	Villarramiel..	40134	7023	1124	702 30	8849 30	»	»	8849 30	»	»	8849 30
159	Villatoquite.	2197	384	61	38 40	483 40	»	»	483 40	»	»	483 40
160	Villabermudo.	3253	569	91	56 90	716 90	»	»	716 90	»	»	716 90
161	Villaviudas.	11185	1957	313	195 70	2465 70	»	»	2465 70	»	»	2465 70
162	Villaumbrales.	9581	1677	268	167 70	2112 70	»	»	2112 70	»	»	2112 70
163	Villerías.	6796	1189	190	118 90	1497 90	»	»	1497 90	»	»	1497 90
164	Villelga.	1624	284	46	28 40	358 40	»	»	358 40	»	»	358 40
165	Villoldo.	10717	1875	300	187 50	2362 50	»	»	2362 50	»	»	2362 50
166	Villota del Páramo..	1832	321	51	32 10	404 10	»	»	404 10	»	»	404 10
167	Villovieco..	3415	598	96	59 80	753 80	»	»	753 80	»	»	753 80
TOTAL..		1568364	274463	43915	27446 30	345824 80	»	»	345824 30	»	»	345824 30

OBISPADO DE LEÓN.

Nombramiento de Delegado y Administrador de Capellanías.

Teniendo en cuenta las relevantes dotes de ciencia y virtud que concurren en el Presbítero M. I. Sr. Doctor D. Celedonio Pereda Diez, Canónigo de nuestra Santa Iglesia Catedral, venimos en nombrarle Delegado y Administrador de Capellanías del Obispado, debiendo hacerse público este nombramiento por medio del *Boletín Eclesiástico* de la Diócesis y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Valladolid, Zamora, Santander, Palencia y León á los efectos del art. 4.º del Real decreto de 25 de Junio de 1867.

León 14 de Septiembre de 1905.
† JUAN MANUEL, Obispo de León.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Extracto de los acuerdos tomados por expresado Ayuntamiento.

(Continuación).

Día 8 de Mayo.

No pudo celebrarse la sesión ordinaria en este día por no haberse reunido número suficiente de Señores Concejales para ello.

Día 15.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Maraña se abre la sesión y previa una ligerísima discusión sobre si se observaba ó no el precepto contenido en el art. 97 de la ley Municipal, se dió lectura del acta de la anterior y por unanimidad fué aprobada.

Dióse por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de las semanas anteriores.

Por el Concejal Sr. Rodríguez se rogó á la presidencia el exacto cumplimiento de los preceptos contenidos en las Ordenanzas municipales, á la vez que se le facilitare una certificación de ciertos acuerdos, suscitándose con tal motivo una discusión en la que intervinieron varios Señores Concejales que después de ciertas manifestaciones la presidencia dió por terminada.

La Corporación se dió por enterada que de acuerdo con la Comunidad eclesiástica habíase señalado el día de mañana para llevar á efecto la ceremonia religiosa de conjuración del coco en el viñedo.

Día 22.

Preside el Alcalde Sr. Maraña y previa lectura se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dá por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana, así como de la clasificación hecha por la Comisión mixta de Reclutamiento al mozo del actual reemplazo Gerardo Melero.

Fueron tomados los siguientes acuerdos: aprobar la cuenta presentada por Segundo Moro de los gastos originados en la reparación de la fuente Noria; aceptar el informe de

la Comisión designada y por el que se propone se adquiriera en arrendamiento la casa de D. Toribio González para habitación del Sr. Maestro de niños de esta población; que se exigiere hasta por medios coercitivos las relaciones de ganadería, sin las que no podía ultimarse el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre la paja; que los Recaudadores de consumos presenten los expedientes de apremio completamente ultimados para apreciar la insolvencia de algunos contribuyentes que dán en relación; que los estiércoles sean trasladados y depositados á la distancia por lo menos que marcan las Ordenanzas municipales, y por último se recordare la prohibición de entrar toda clase de ganados en los sembrados.

Día 29.

Presidencia del Alcalde Sr. Maraña; se abre la sesión y dada lectura del acta de la anterior, queda aprobada.

Se dió por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana, así como del inventario de los efectos existentes en la oficina de Telégrafos de esta villa, adquiridos por cuenta de los fondos de este Municipio.

Fué acordado se indicare al encargado de Telégrafos de esta localidad la conveniencia de que puntualizare las fechas de las disposiciones en que decía apoyarse su pretensión, sobre que se le expidiera su cédula personal sin recargo municipal, para en su vista resolver sobre aquélla.

Así bien fué acordado se expidiese la certificación que interesa el Recaudador de consumos referente á varios contribuyentes deudores por tal impuesto.

Día 5 de Junio.

Preside el Alcalde Sr. Maraña y declarada abierta la sesión se dió lectura del acta de la anterior y quedó aprobada, dándose por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Día 12.

Presidencia del Alcalde Sr. Maraña; se abre la sesión y previa lectura del acta de la anterior, queda aprobada.

Se dá por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se acuerda se dén las gracias al Diputado por este distrito D. José Guiguelmo por sus gestiones á conseguir se haya anunciado la subasta pública del primer trozo de carretera por cuenta del Estado desde esta villa á la de Medina de Rioseco.

Quedó aprobada una cuenta de Restituto Villanueva de ciertos trabajos por él prestados en efectos del Municipio.

Día 19.

Preside el Alcalde Sr. Maraña y abierta la sesión se dió lectura del acta anterior, siendo aprobada por unanimidad.

La Corporación se dió por enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana, así como del resultado de la visita girada por el Sr. Inspector de Instrucción pública de la provincia á las dos Escuelas elementales de esta localidad.

Fueron tomados los acuerdos siguientes: se adquirieren los talonarios que se entregarían al Sr. Inspector de carnes de esta población, á fin de que consignase en ellos si las carnes y pescados que se pusiesen á la venta reunían las debidas condiciones para no ser nocivos ó perjudiciales á la salud, debiendo de ser obligados los expendedores á la exhibición del oportuno talón, sin el que se le prohibiría la venta; que se arreglase convenientemente la entrada del camino de Carrellano, á la laguna de Carrepegales, y que por el Guarda municipal se limpiasen los abrevaderos que para el ganado existen en diferentes puntos de este término municipal.

Día 26.

Bajo la presidencia del Alcalde Señor Maraña se abre la sesión y dada lectura del acta de la anterior, quedó aprobada, acordándose por la Corporación después de quedar enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana, aprobar el repartimiento de lo que se adeuda á la Sociedad general de Ganaderos del Reino; destimar la petición del Sr. encargado de Telégrafos de esta localidad referente á que se le eximiera del recargo municipal de su cédula personal; destituir del cargo de Inspector de carnes al Sr. Villagrá y nombrar con el caracter de interino al Señor León Verano; que se publicaren los bandos y edictos necesarios prohibiendo las blasfemias y canciones obscenas ó inmorales; que con frecuencia se girasen visitas á los establecimientos donde se expenden cualquiera clase de artículos de consumo para comprobar la calidad de ellos y la exactitud en sus pesos y medidas; que se hicieren las presas de costumbre en el río para contentivo de aguas, y por último que se invitase á los labradores para que se arreglen convenientemente los caminos para el mejor tránsito de los carros en la próxima recolección.

Día 3 de Julio.

Presidencia del Alcalde Sr. Maraña; se abre la sesión y es aprobada, previa su lectura, el acta de la anterior.

Fueron tomados los siguientes acuerdos después de quedar enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana: aprobar la cuenta de jornales empleados en el arreglo de la laguna de Carrepegales y entrada del camino de Carrellano; aceptar y hacer suyo el informe emitido por la Comisión en su día designada de la visita por ésta girada á los establecimientos donde se expenden artículos de consumos, acordando como soluciones que aquélla pro-

pone, el que se prohiba el uso de pesas y medidas del antiguo sistema; que se giren frecuentes visitas á indicados establecimientos á evitar cualquiera abuso; que se impongan á varios expendedores las multas que proponen por las faltas que han observado en la visita que han llevado á efecto, y designar por último los Señores Concejales que en la próxima semana habían de encargarse de girar las visitas que tuvieren por conveniente á los establecimientos de referencia.

Días 10 y 17.

No se celebraron en estos días la sesión ordinaria por no haberse reunido número suficiente de Señores Concejales.

Día 19.

Bajo la presidencia del Alcalde Señor Maraña se abre la sesión para celebrarla en segunda convocatoria y leída el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad, y una vez enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de las semanas, así como de una comunicación de la Comisión mixta de Reclutamiento participando que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden de 1.º del actual condonaba la multa impuesta á este Ayuntamiento por faltas en el reemplazo, fueron tomados los acuerdos siguientes: aceptar en todas sus partes el informe emitido por la Comisión encargada de girar visitas á los establecimientos de venta en la semana última, así como que se impusiesen las multas que proponen á los que han infringido los bandos y edictos publicados referentes á la calidad y peso de artículos de consumo con la adopción de otras previsiones en bien de la salud pública é interés del vecindario; que en vista de los precios elevados que se venden en esta población ciertos artículos de consumos especialmente el pan y la carne, se interesase de los Sres. Alcaldes de los pueblos más importantes de este partido judicial y de los de Palencia, Carrión, Rioseco, Sahagún y Villalón, nota de los precios á que en sus respectivas plazas ó mercados se venden expresados artículos, para en su vista llamar la atención de los expendedores de esta población á que reduzcan el precio de ellos; que además de la amonestación dada al Alguacil de este Ayuntamiento por ciertas faltas cometidas en el cumplimiento de servicios á él encomendados se le imponga una peseta de multa; que se anuncie vacante la plaza de Inspector de carnes de esta población á fin de proveerla en propiedad; que se adquiriesen varias clases de papel de multas de Ayuntamientos; y por último que se invitare á los dueños ó colonos de viñedos para ver de designar las personas que habían de encargarse de la guarda y custodia de los viñedos.

(Se continuará.)